

EL NUEVO MODELO DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. PAPEL DE LA IGAE.

JORNADA SOBRE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES EN
RÉGIMEN DE CONTROL SIMPLIFICADO.

M^a José Gabela García
Madrid, 16 de noviembre de 2018

ANTECEDENTES DEL RD 424/2017

Modificaciones introducidas por la LRSAL		Otras normas	
Artº213 TRLHL	<ul style="list-style-type: none"> • AC • Desarrollo reglamentario • Remisión informe anual 	DA 3ª LO 9/13 CDCSP	<ul style="list-style-type: none"> • Control anual para verificar existencia de obligaciones no contabilizadas • Metodología IGAE
Artº 218 TRLHL	<ul style="list-style-type: none"> • Informe al pleno • Resolución discrepancias • Informe al TC 		<ul style="list-style-type: none"> • Informe s/cumplimiento de la morosidad • Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
DA20ª LRJPAC	<ul style="list-style-type: none"> • Adscripción consorcios • AC anual 	Ley 25/2013 Factura electrónica Artº 12	

OBJETIVOS DEL RDCIEL

- Cubrir el vacío legal existente en materia de control interno del sector público local.
- Homogeneizar los procedimientos de control, asimilándolos a la estructura de control establecida para el sector público estatal.
- Permitir una gestión más eficaz, homogénea y transparente de los órganos de control interno de las entidades locales.
- Reforzar el papel y las funciones de los órganos de intervención garantizando una mayor profesionalidad y eficacia.

REFORZAMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL

- Plena autonomía.
- Facilitar al órgano de control medios necesarios y suficientes:
 - ✓ Para desarrollar un modelo de control eficaz.
 - ✓ Con posibilidad de recurrir a la colaboración externa.
- Acceso del órgano de control a todo informe o papel de trabajo.
- Convenios de colaboración:
 - Con otros órganos de control.
 - Con la IGAE.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

- Comunicación de planes de control y remisión de informes y resultados al Pleno.
- Remisión de resultados a la IGAE y al TCu.
- Información al Pleno sobre eficacia del Plan de acción a formalizar por el Presidente de la Corporación para subsanar deficiencias y debilidades puestas de manifiesto.
- Publicidad de los informes de auditoría de cuentas:
 - ✓ Sedes electrónicas corporativas.
 - ✓ Registro digital de cuentas públicas (IGAE).

ENFOQUE METODOLÓGICO: ANÁLISIS DE RIESGOS

- Distintas modalidades de control aplicables en función de la naturaleza de la entidad a controlar.
- Planificación anual determinando objetivos.
- Mínimos de control establecidos en el RDCIEL:
 - 80% anual-100% en tres años.
 - modalidades de aplicación obligatorias en función de la naturaleza de las entidades.
 - requisitos mínimos para la aplicación de distintas modalidades.
 - auditorías de cuentas anuales.

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (I)

- **Ámbito subjetivo:** definición de SPL, conjunto de entidades de cualquier naturaleza jurídica que dependen de la entidad local.
- **Formas de ejercicio:**
 - función interventora.
 - control financiero, que comprende las modalidades de control financiero permanente y la auditoría pública.
 - control de beneficiarios de subvenciones en los términos previstos en la LGS.
- **Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.**

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (II)

- Deberes órgano de control:
 - ✓ desarrollo de un modelo de control eficaz.
 - ✓ sigilo.
 - ✓ si se aprecian hechos acreditados o comprobados susceptibles de constituir infracción o exigencia de responsabilidades contables o penales, traslado de actuaciones.
 - ✓ facilitar acceso a informes de control casos establecidos por ley.

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (III)

- Facultades del órgano de control:
 - ✓ obligación de colaboración:
 - de órganos públicos
 - de entidades privadas.
 - ✓ asesoramientos e informes técnicos.
 - ✓ defensa jurídica y protección personal controlador.
 - ✓ revisión sistemas informáticos de gestión.
 - ✓ solicitar colaboración:
 - institucional : IGAE y otros órganos públicos.
 - de auditores privados.

Modelo de control: formas de ejercicio

EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

FUNCIÓN INTERVENTORA

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES
- CONSORCIOS: SI ASÍ ESTÁ ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA ENTIDAD LOCAL

CONTROL FINANCIERO: CFP / AP

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL: **CFP**
- OOAA: **CFP+AC**
- CONSORCIOS **CFP+AC / AP**
- EPE'S, FUNDACIONES, SOCIEDADES, FONDOS Y OTRAS ENTIDADES **AP** DEPENDIENTES

Modelo de control: regímenes

EN FUNCIÓN DEL MODELO CONTABLE APLICABLE

RÉGIMEN GENERAL

En función de características de presupuesto y población aplican modelo normal de contabilidad:

- función interventora
- control financiero permanente.
- auditoría pública.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

En función de características de presupuesto y población aplican modelo simplificado (o básico) de contabilidad:

- función interventora
- control financiero permanente: **solo obligaciones legales**
- auditoría pública: **solo AC en entidades sujetas.**

Actuaciones a realizar por la IGAE

- Informar las propuesta de resolución de discrepancias.
- Crear base de datos sobre los informes anteriores.
- Integración cuentas e informes en el registro de cuentas anuales del sector público.
- Instrucciones sobre contenido, estructura y formato del informe resumen anual sobre los resultados del control.
- Creación inventario público que recoja informes resumen recibidos.
- Analizar necesidades de formación.
- Suscripción de convenios.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

S.G. DE ESTUDIOS Y COORDINACIÓN
IGAE